

CONGRESO FACA JUNIO 2023

PONENCIA: DRA. PATRICIA TROTTA T° 40 F° 108 CPACF

ABOGACIA – INCUMBENCIAS – COLEGIACION LEGAL

Introducción

Tengo el agrado de estar aquí presente, para compartir mi pensamiento y análisis sobre nuestra querida profesión, y qué impacto tiene en el ejercicio del día a día, las acciones desplegadas por la Colegiación dentro de sus competencias legales, además de lo impuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Desde luego el enfoque normativo del Código regulando las relaciones y acciones humanas y, en donde entra en juego nuestra capacidad de análisis y gestión, es importantísimo tener en cuenta que muchas veces estamos limitados en el desarrollo de la defensa para la cual somos convocados porque hay pautas a seguir en términos de capacidad, estado civil y patrimonial de cada persona.

Esto también impacta fuertemente a la hora de establecer nuestros honorarios profesionales para poder celebrar los respectivos convenios y sin duda alguna el tener un mapa legal tan amplio y ramificado en términos de jurisdicción, porque cada provincia tiene su marco legal respecto a los derechos, deberes, prohibiciones y parámetro arancelario.

Es preciso partir de la base de lo que es la Abogacía por definición, sabiendo que se trata de la defensa de los derechos de las personas en todas las instancias administrativas, extrajudiciales y judiciales, siendo nuestra labor vital en el marco del orden público y privado para un goce y ejercicio pleno de los mismos.

Es claro que aquí manifestamos, como impacta nuestra labor en la sociedad y desde luego, en los ciudadanos que acuden a nuestros servicios.

Ahora bien, es fundamental centrar la mirada desde el aspecto laboral y como nos atraviesa el ejercicio que hacemos de la abogacía, en nuestra labor cotidiana.

Siempre debiendo tener la precaución de saber en qué marco jurisdiccional estamos facultados a ejercer. Precisamente allí es donde aparecen las instituciones como la Colegiatura y este sistema dividido que tenemos a la hora de recibir una consulta y posible defensa de una persona.

Las leyes arancelarias también nos marcan los parámetros para determinar cuanto vale nuestro trabajo, según la complejidad del caso por ejemplo.

También nos ubica en territorio, ya que la Ley Nacional de Aranceles Profesionales 27.423 es aplicable en Juzgados Nacionales ubicados en CABA y en los federales ubicados en todo el territorio nacional.

Se pueden hacer convenios de cuota Litis pero nos pone un freno en las causas, previsionales, alimentarias o donde intervienen menores.

Como profesionales del derecho, que elegimos esta profesión como medio de vida, nos encontramos en la necesidad permanente de buscar estrategias que permitan, que nuestro trabajo no solo nos otorgue el prestigio que trae aparejado el detentar dicho título y matrícula, sino también que nos de la dignidad que merecemos como trabajadores y operadores del derecho.

No podemos dejar a un costado el enfoque normativo que también nos protege a nosotros cuando hablamos de Derechos Humanos.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La Convención Americana de los Derechos Humanos en su artículo 11 punto 1 establece “Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”.

En la misma línea de pensamiento la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su preámbulo manifiesta que “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”.(...)

También nos deja en claro en su artículo 23 que “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.”

Y con esto agrego que precisamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también cita el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

Por supuesto que, es inevitable poner de realce el artículo 6 de dicho Pacto ni más ni menos porque, nos dice que Los Estados Partes reconocen el derecho a trabajar y tener la oportunidad de ganarse la vida a través de, un trabajo libremente escogido o aceptado y por lo tanto tomarán medidas que garanticen este derecho.

Es claro que elegimos la profesión como medio de vida y por la pasión que tenemos por el derecho. Una pasión que viene delimitada en su ejercicio, por un enfoque legal que nos marca, donde debemos cumplir con los requisitos que nos son exigidos y por ello, es preciso tener en claro cuáles son las incumbencias y de donde surge la Colegiación Legal.

Incumbencias

Como primera medida tengamos en cuenta que cuando hablamos de incumbencia, nos referimos a la capacidad que por nuestra profesión tenemos, para realizar actividades que tienen vínculo directo con nuestro saber.

Por excelencia, nuestra actividad está regulada por la Ley 23187: **Requisitos para el ejercicio de la profesión de abogado en la Capital Federal, Jerarquía, deberes y derechos, Matrícula. Colegiación.**

Nos habilita a trabajar con libertad y dignidad pero, tenemos que cumplir con ciertos requisitos: Título – Matrícula – No tener incompatibilidades para ejercer la profesión (detentar un cargo público, ejercer como escribano público, suspendidos y aquellos excluidos por sanción disciplinaria impuesta por el Colegio Público).

Pero además, deja estipulado esta ley un listado de derechos y deberes que nos cabe como profesionales de la abogacía.

Como derechos principales tenemos el de ser respetados del mismo modo que un magistrado.

Tenemos derecho a reclamar, a denunciar a quien infrinja la norma, a patrocinar a quien nos convoque, a guardar secreto profesional, a comunicarnos con nuestros clientes privados de la libertad y a la inviolabilidad de nuestros espacios de trabajo.

Por otra parte tenemos deberes específicos tales como: ejercer respetando a la Constitución Nacional y la normativa vigente aplicable, informar nuestro domicilio, tener domicilio especial a los efectos de poder practicarse las notificaciones, ser fiel al secreto profesional salvo autorización fehaciente del interesado, y fundamentalmente actuar con lealtad y buena fe.

Tenemos además de derecho y deberes, las infaltables prohibiciones del artículo 10:

ARTICULO 10. – Queda expresamente prohibido a los abogados:

- a) Representar en una misma causa, intereses opuestos;
- b) Ejercer la profesión en procesos en cuya tramitación hubiera intervenido anteriormente con un cargo público;
- c) Autorizar el uso de su firma o nombre a personas que, sin ser abogados, ejerzan actividades propias de la profesión;
- d) Disponer la distribución o participación de honorarios con personas que carezcan de título habilitante para el ejercicio profesional;
- e) Publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional;
- f) Recurrir directamente, o por terceras personas, a intermediarios remunerados para obtener asuntos.

Al momento de matricularse es preciso acreditar: identidad, título, domicilio, prestar juramento y abonar las sumas correspondientes de ley.

COLEGIACIÓN LEGAL

Del mismo modo que nos regula esta Ley 23.187, también se cita la creación del Colegio Público, con la finalidad de ejercer el gobierno de la matrícula dentro de la Capital Federal, por ello mediante el Consejo Directivo

controlará el ejercicio de los profesionales y para lograrlo se establece la obligatoriedad de matriculación.

Aplicará las normas de ética profesional, administrará sus fondos y bienes, incluso podrá solicitar enjuiciamiento de magistrados con los 2/3 de votos de los miembros del Consejo.

Es de destacar la labor realizada entonces por los tres órganos de la Colegiatura, no solo lo llevado a cabo por El Consejo Directivo, sino también por la Asamblea de Delegados y el Tribunal de Disciplina.

Deben reunirse y tomar decisiones, que impactan de forma directa en nuestra labor, en las cuestiones presupuestarias y de ejercicio profesional. Tal es el caso del Tribunal, cuya tarea es la sustanciación de sumarios, registrar penalidades y rendir a la Asamblea de Delegados, por medio del Consejo, el listado de causas y resultados.

Por supuesto que debemos citar lo que nuestra ley deja en claro en cuanto a la recaudación. La misma proviene de:

- a) Cuota de inscripción y anual que deberán pagar los abogados inscriptos y en ejercicio de la profesión. Estas cuotas serán fijadas anualmente por la Asamblea de Delegados;
- b) Donaciones, herencias, legados y subsidios;
- c) Multas y recargos establecidos por esta ley;
- d) El importe proveniente de un derecho fijo que se abonará al iniciarse o contestarse cualquier acción judicial ante los jueces o tribunales con intervención de abogados.
- e) Con los intereses y frutos civiles de los bienes del Colegio;
- f) Con los aranceles que perciba el Colegio por los servicios que preste;
- g) Todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de esta ley.

DESAFÍOS

Sin dudas uno de los grandes desafíos a diario es el tener que atravesar la prohibición de indexar y el tiempo extendido que dura un pleito.

El contexto inflacionario que vivimos y la devaluación de nuestra moneda, nos obliga a solicitar la aplicación de intereses en los créditos que se demandan en juicio, pues no hay otro modo de satisfacer en tiempo actual la necesidad alimentaria del beneficiario del mismo y por supuesto la nuestra.

Por otra parte es de suma utilidad estar en contacto con el exterior, y ver el modo operativo de cada Colegiatura a nivel mundial para así, poder pensar en todo aquello que sume, para potenciar o modificar lo que creamos necesario y poder ir amoldándonos a los tiempos de hoy.

No podemos perder de vista, que desde el momento en que nació la profesión y luego la colegiación, han pasado años y surgieron muchísimas modificaciones, incluso con gran incidencia de los avances tecnológicos que, nos obligan a pensar en nuevas formas de abogar y por lo tanto la tarea de los Colegios Públicos, no solo estará sometida a los controles y acciones que comenté anteriormente sino también, a trabajar desde un rol más activo en el acompañamiento de los colegas sean o no, noveles, porque los cambios nos atraviesan a los que ya ejercemos de hace tiempo y no solo le plantean un escenario de acción a quienes recién arrancan.

Nos tocó crecer en una época de ejercicio profesional extremadamente solitario, con dificultades de acceso al mercado de trabajo, con muchos obstáculos para el ejercicio independiente.

Así es, como nos ha tocado la tarea paradigmática de convertir la abogacía en una profesión colaborativa. Un camino que ya comenzamos a transitar y donde hemos comprobado que, las acciones colectivas y empáticas para con los colegas, son

aquellas que no solo enriquecen mutuamente a los involucrados, sino que tienen un fuerte impacto positivo en la sociedad.

Esto se debe a que nuestra profesión nos permite desarrollar habilidades que no empiezan y terminan en la defensa. Podemos enseñar, escribir obras, y llevar información a los ciudadanos, tratando de cambiar el enfoque de nuestra tarea que no solo se reduce al actuar litigante.

Estamos frente a una sociedad en constante cambio, donde cada paso abre más abanicos de derechos y deberes por ello, desde la Colegiatura la capacitación al colega debe ser constante y actualizada.

Debemos lograr que los matriculados y matriculadas encuentren en cada Colegio, la guía y acompañamiento que los ayude a, lograr la estabilidad profesional y económica necesaria para una vida digna.

CITA HISTÓRICA

PERICLES (494-429 a.c.): Primer abogado de la historia, gran orador que resolvía con elocuencia los casos de quienes acudían en su ayuda.

Me viene a la mente una de sus frases cuando hablamos de la libertad en el ejercicio de nuestra profesión:

- "La felicidad está en la libertad, y la libertad en el coraje."

Y no quiero dejar de mencionar a dos grandes filósofos, Santo Tomas de Aquino y Aristóteles:

Santo Tomas de Aquino decía: "La raíz de la libertad se encuentra en la razón. No hay libertad sino en la verdad".

Aristóteles:

"La felicidad no consiste en tener muchas cosas, sino en apreciar las que tienes"

Y eso es lo que tenemos que hacer, apreciar lo que tenemos y trabajar sobre ello para seguir evolucionando, sin perder las esperanzas de transitar nuestra vida ejerciendo dignamente la profesión, en busca de una defensa posible en favor de los justiciables.

Patricia Trotta